



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

*C*

OJ-000016 - 17

Bogotá, D.C., 10 de enero de 2018

Doctor  
**RICARDO GARCIA DUARTE**  
Rector  
Universidad Distrital Francisco José De Caldas  
Ciudad.-

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS RECTORÍA	
10 ENE 2018	
Hora	<i>Melania</i>
No. Folios	<i>703-34</i>
Firma	<i>[Firma]</i>

**Referencia: Orden de compra SC-354-2015**  
**Asunto: Pago de factura de venta FRN-21365 de octubre 20 de 2017**

Respetado Señor Rector:

En razón a su solicitud elevada mediante oficio 4837 de 18 de diciembre de 2017, con cordis 2017IE35157 de la misma fecha, aquí radicada el día siguiente, en el sentido de que se conceptúe sobre la viabilidad del pago de la factura de venta FRN-21365 de octubre 20 de 2017, emitida por la COOPERATIVA EDITORIAL MAGISTERIO respecto de la Orden de Servicio SC-354-2015 de julio 14 de 2015, con todo comedimiento, se señala lo siguiente.

El objeto de la Orden de Servicio Nro. 354 de 2015 es "*(la) [p]ublicación de tres (3) libros productos <sic> de los grupos y las líneas de investigación que estructuran el doctorado (en ciencias sociales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) dando continuidad a la conformación de la biblioteca en estudios sociales y en subjetividades políticas*", dicho objeto se cumplió, como se desprende del contenido de la misma factura, así como del "comprobante de entrada al almacén" de tres (3) libros, en cantidad de 355 cada uno, de fecha 27 de noviembre de 2017, documentos estos que se allegan con su petición.

Efectivamente, el hecho de que se haya suscrito un "acta de iniciación" con fecha septiembre 15 de 2016, entre la Supervisora y el Contratista, que no estaba prevista como "requisito de ejecución" en el cuerpo de la orden de servicio de que se viene hablando, no modifica el tenor literal de esta y, por ende, carece de validez. No obstante lo anterior y pese al hecho de que el contrato debió ejecutarse dentro de los tres (3) meses siguientes, "*a partir del día hábil siguiente a la fecha de aprobación de las pólizas...*", siendo estas aprobadas el 24 de agosto de 2015, lo cierto es que el contrato se cumplió, aunque haya sido 18 meses después de vencido el plazo de ejecución.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

No obstante a lo anterior, la Orden de Compra Nro. SC-354-2015 indica en el numeral 1° que como forma de terminación de la orden, se puede dar "la extinción del plazo pactado para la ejecución", es decir, que vencidos los tres (3) meses de plazo inicial de dicho contrato y si el contratista no hubiese dado cumplimiento al objeto del mismo, este debe terminarse; motivo por el cual no resulta jurídicamente viable cancelar dicha factura.

Ahora bien, es claro que el anterior hecho hubiese justificado requerimientos de parte de la supervisión al contratista, dado la evidente demora en la ejecución del contrato por parte de este último, sin embargo, la supervisión nunca reportó ningún incumplimiento, motivo por el cual, se recomienda oficiar desde su oficina a la supervisora de dicho contrato, en este caso, la señora CLAUDIA LUZ PIEDRAHITA ECHANDIA en calidad de Directora del Doctorado en Estudios Sociales de la Universidad Distrital, para que indique y aclare la inspección que como supervisora ejerció respecto de la Orden de Servicio Nro. SC-354-2015.

Finalmente, es importante indicar que la Oficina Asesora Jurídica el pasado 21 de junio de 2017, emitió un concepto respecto del pago de la factura Nro. **FNR-20598** de diciembre 12 de 2016 de la Orden de Compra Nro. SC-354-2015, en donde indicó la procedencia y el trámite respectivo para legalizar dicho pago, no obstante, la supervisión allega en diciembre de 2017 otra Factura de Venta Nro. **FRN-21365**, la cual se encuentra vencida desde el 4 de noviembre de 2017; motivo por el cual, una vez más se reitera la improcedencia de cancelar la factura de Venta Nro. **FNR-21365** por parte de la Rectoría en calidad de Ordenador del Gasto de la Orden de Servicio Nro. SC-354-2015.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Paola Gutiérrez Preciado  
Abogada Contratista OAJ

Página 2 de 2

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)

Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

[www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co)

2522

N: 3143

Diana



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

4837

IE 35157

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2017.

Doctor  
**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

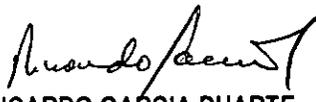
Respetado doctor Lemus:

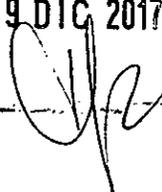
Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle emita concepto de la viabilidad de realizar el pago de la Factura de Venta No. FRN-21365, por valor de \$30.000.000, con cargo a la Orden de Servicio No. SC-354-2015, expedida por la COOPERATIVA EDITORIAL MAGISTERIO, remitida por la Directora del Doctora en Estudios Sociales, Doctora CLAUDIA LUZ PIEDRAHITA ECHANDIA, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. La Orden de Servicio No. SC-354-2015, fue firmada el 14 de julio de 2015.
2. La Duración es a tres (3) meses.
3. La fecha de inicio es: "Se contarán tres (3) meses a partir del día hábil siguiente a la fecha de aprobación de las pólizas y previa comunicación al supervisor del contrato".
4. Las pólizas fueron aprobadas por la Sección de Compras el **24 de agosto de 2015**.
5. La supervisora y el contratista firman Acta de Inicio con fecha 15 de septiembre de 2016 (sugiero revisar si este documento es válido, teniendo en cuenta las características de la Orden de Servicio No. SC-354-2015, en especial la parte donde se enuncia "**fecha de inicio**").
6. El Acta de inicio fue firmada el 15 de septiembre de **2016**, es decir un (1) año y veintidós (22) días después de aprobadas las pólizas.
7. En el Acta de Inicio especifican que la fecha de terminación de la Orden de Servicios es 14 de diciembre de 2016.
8. El contratista ajusta pólizas el día primero (1) de agosto de 2017.
9. La Oficina Asesora Jurídica Aprueba pólizas el 22 de agosto de 2017.
10. La Supervisora del Contrato, que en este caso es la Directora del Doctorado en Estudios Sociales, firma el cumplimiento a satisfacción el treinta (30) de octubre de 2017.

Agradeciendo la colaboración prestada.

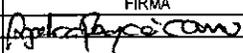
Atentamente,

  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector

19 DIC 2017  4:25

Anexo: Lo enunciado en veintinueve (29) folios.

c.c. Archivo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Ing. Angélica Boyacá Carreño	Profesional Universitario	
APROBÓ	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	

Vigilada MINEDUCACIÓN